



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-00-56083 por el cual los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada, Martín Mercado y Santiago Cabral, presentaron recurso de reconsideración y apelación en subsidio, en contra de la Resolución N° 110/00 del H. Consejo Directivo, de fecha 6 de abril de 2000 ; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose presentes los Consejeros Mercado y Cabral en la sesión ordinaria del día 17 de abril de 2000, siguiente a la de la aprobación de la resolución recurrida, no solicitaron la reconsideración de la misma, oportunidad que tenían derecho para hacerlo, conforme al Reglamento Interno del Consejo Directivo, y al no haberlo hecho, quedó firme la resolución recurrida (art. 42).

Que sin perjuicio de esta conclusión, los Consejeros no pueden recurrir la resolución del organismo de que forman parte, salvo que tengan derecho subjetivo, lo que en el caso no se da, todo esto de conformidad al artículo 74 del Decreto 1759/72 (T. O. 1991) y el precedente sentado por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en las Resoluciones N° 501 y N° 502, ambas del día 3 de noviembre de 1998, rechazando los recursos presentados por los profesores Dr. Ernesto Abril y Ab. Aldo R. S. Novak, de conformidad a los Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 21.775 y 21.808, de fecha 10 y 20 de agosto de 1998, respectivamente, que se adjuntan formando parte del presente despacho ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 4 aconseja rechazar el recurso de reconsideración y jerárquico presentado ;

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado por 9 votos por la afirmativa, contra 7 votos por la negativa ;

Por ello:

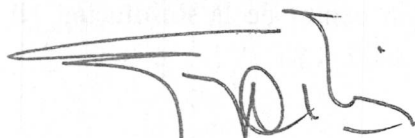
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Rechazar por improcedente el recurso de reconsideración y apelación en subsidio, presentado por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada, **MARTÍN MERCADO Y SANTIAGO CABRAL**, en contra de la Resolución del H.C.D. N° 110/00.

**Art. 2º.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones y Decanato, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

  
**Ab. LUIS HORACIO COPPARI**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



  
**Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N° 186/00.-**

UNIVERSI  
FACULTAD  
VI

Vi  
as  
fe  
in  
ac  
d  
C